

de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 598/1981 interpuesto por la representación de la Entidad "The Mica Corporation" contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial descritas en el primer considerando. 2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas en cuanto se ajustan a esta sentencia. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1380 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 569/1981, promovido por «DC Comics, Inc.», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo y 13 de noviembre de 1980. Expediente número 910.892.*

En el recurso contencioso-administrativo número 569/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «DC Comics, Inc.», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo y 13 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 1 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Tabanera, en nombre y representación de la Entidad "DC Comics, Inc.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de mayo y 13 de noviembre de 1980, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son conformes con el ordenamiento jurídico; absolvemos a la Administración demandada y no hacemos declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1381 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.021/1979, promovido por «Henkel K.G.a.A.», contra acuerdo del Registro de 4 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.021/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henkel K.G.a.A.», contra Resolución de este Registro de 4 de julio de 1979, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Henkel K.G.a.A.", contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 4 de julio de 1979, recaída en reposición de la dictada en fecha 20 de septiembre de 1978, por la que fue concedida la marca número 661.329; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1382 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 537/1984, promovido por don Federico Ferrer Tugás, contra acuerdo del Registro de 16 de marzo de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 537/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Federico Ferrer Tugás, contra resolución de este Registro, de 16 de marzo de 1984, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por don Federico Ferrer Tugás, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial tomado en 16 de marzo de 1984, por el que estimando los recursos de reposición interpuestos por "Transformados Plásticos Metálicos, Sociedad Anónima" y "Godorba, Sociedad Anónima", contra el acuerdo de 3 de febrero de 1982, en el que se había concedido el modelo industrial número 99.504, en sus variantes B, C y D, al actor sobre "estuches para productos cosméticos" y por ello deniega el aludido modelo industrial en sus variantes B y C, cuyo acto administrativo citado, de 16 de marzo de 1984, declaramos no ser conforme a derecho y le anulamos, a la vez que ordenamos al indicado Registro proceda a conceder la inscripción del modelo industrial referido en sus variantes B y C, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

1383 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 371/1982, promovido por «Persán, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 11 de marzo de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 371/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Persán, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 11 de marzo de 1982, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Muñoz Arteché, en nombre y representación de "Persán, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 11 de marzo de 1982, debemos de anular y anulamos el mismo por no ser conforme con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos anular y anulamos la inscripción, en el Registro, de la marca "Quilian" número 943.272 de la clase 3.ª del nomenclator. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.